



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-00854627- -NEU-EMER#SECR - INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00854627- -NEU-EMER#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley de Creación del Sistema Integral de Emergencias Médicas 2870 y el Decreto DECTO-2025-54-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que el Artículo 22° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece que asisten al Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de la cual dependen la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (en adelante SIEN) compuesto en parte por personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) bajo la órbita y dirección del Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto DECTO-2025-54-E-NEU-GPN se aprobó el cupo anual correspondiente al año 2025 de guardias activas y pasivas para el personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN), de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Seguridad; y asimismo, se aprobó el cupo anual para el mismo período de guardias activas por eventos, conforme a lo previsto en la Ley 3476, destinado al personal dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del citado Ministerio;

Que a través de la Ley 3476 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en el cual se establecen, en el Título III - Capítulo II, "Bonificaciones y Adicionales"-, los Artículos 123° y 124°, que regulan las guardias activas y pasivas correspondientes a los/as profesionales, técnicos/as y asistentes comprendidos en dicho régimen;

Que la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos fue creada con el fin de diseñar políticas en

prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos; brindar la asistencia prehospitalaria habitual para el sistema provincial de salud, coordinar y brindar respuesta inmediata ante situaciones urgentes como desastres naturales, accidentes graves, eventos culturales, deportivos, religiosos u otras contingencias de concurrencia masiva que puedan poner en riesgo la vida, la salud y la propiedad de la ciudadanía;

Que la Ley 2870, sancionada en el año 2013, creó el Sistema Integrado de Emergencias Médicas, con el objeto de articular los distintos servicios públicos y privados de atención médica y de transporte de personas enfermas o accidentadas en el ámbito extrahospitalario, así como de brindar el servicio de salud en situaciones de emergencia prehospitalaria, extrahospitalaria y de desastres hospitalarios, con anterioridad a la atención en los servicios públicos y privados de salud;

Que durante el primer semestre del presente año se autorizó la redistribución de guardias de acuerdo al cupo aprobado, debido a la alta demanda de cobertura, lo que generó un remanente negativo en la liquidación de guardias de los distintos servicios;

Que el personal de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos ha debido brindar cobertura a diversos eventos de magnitud que demandaron una mayor disponibilidad de recursos humanos, logísticos y materiales, tales como dispositivos y operativos destinados al cuidado de la población frente a incendios forestales, eventos deportivos de concurrencia masiva, actividades culturales, religiosas y de alto interés comunitario, así como también dispositivos de seguridad y asistencia, Operativo Nieve, los Operativos de atención a personas en situación de calle, el SIEN Pediátrico, Odonto SIEN, el SIAD de atención domiciliaria, el SEPIA de atención a personas con consumos problemáticos y adicciones, lo que motivó la referida redistribución de guardias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario ampliar el cupo aprobado mediante el Decreto DECTO-2025-54-E-NEU-GPN;

Que la dinámica y exigencia operativa de los eventos mencionados generan variaciones en la oferta y la demanda, por lo que se torna indispensable contar con un cupo suficientemente flexible que permita responder con eficacia ante las situaciones que así lo requieran, así como disponer de los instrumentos que posibiliten la redistribución y reprogramación de las prestaciones de los servicios dependientes de esta Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, a fin de garantizar una cobertura adecuada;

Que la atención integral de la salud constituye un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para garantizar su efectividad resulta imprescindible sostener la atención de la población en su conjunto mediante el funcionamiento continuo de los servicios brindados por la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que se cuenta con debida intervención de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 el incremento del cupo anual de guardias activas según lo previsto en la Ley 3476, de acuerdo a lo establecido en el Anexo **IF-2025-02704149-NEU-EMER#SECR** que forma parte integrante

de la presente norma, para el personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en la Ley 3476, Título II, Capítulo 3 Artículo 39° -Guardias- y Título III, Capítulo 2, Artículo 123° Guardias Activas.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 el incremento del cupo anual de guardias activas de eventos según lo previsto en la Ley 3476, de acuerdo a lo establecido en el Anexo **IF-2025-02704361-NEU-EMER#SECR** y el pago excepcional de dichas guardias activas previstas en la Ley 3476 al personal dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como aniversarios de localidades de la Provincia, eventos multitudinarios y fiestas populares y/o cualquier otra situación de emergencia y/o de atención de catástrofes en el territorio provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro la reemplace a realizar las pertinentes certificaciones a fin de proceder al pago de guardias autorizadas en la presente norma, debiendo remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que el cumplimiento de las guardias que por esta norma se autorizan, no generarán incompatibilidad con el puesto de trabajo de las personas designadas en los cargos de conducción de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, pero quien las realice no podrá alternar su jornada laboral habitual ni sus tareas de conducción.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

